



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, PARA QUE GÉNERE UNA GUÍA PARA INSTALAR, OPERAR Y FORTALECER LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUENTEN CON HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, ASÍ TAMBIÉN PARA QUE IMPLEMENTEN TALLERES Y CAPACITACIONES, PARA FORMAR A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA CULTURA DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.

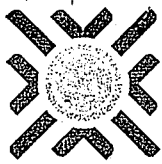
EXPEDIENTE: 132  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA DE LA  
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, **ROCIO MACHUCA ROJAS, ELISA ZEPEDA LAGUNAS, MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA, MAGALY LOPEZ DOMINGUEZ y DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hace del expediente supraindicado; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 08 de enero de 2020, la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis del grupo parlamentario de MORENA presentó Propuesta con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Secretaría de la Mujeres de Oaxaca, para que genere una guía para instalar, operar y fortalecer las instancias municipales de las mujeres, a fin de que las autoridades del Municipio cuenten con herramientas necesarias para su creación y operación, así también para que implementen talleres y capacitaciones para formar a las autoridades y funcionarios municipales con la finalidad de promover una cultura de igualdad en el Municipio, libre de violencia y discriminación.
- II. Con fecha de 13 de enero de dos mil veinte, Secretaria de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las y los



Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, lo remitió a la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su estudio y dictaminación correspondiente, conformándose el expediente número LXIV/CIG/PA/253/2020 de la citada comisión.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción XVIII del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma la propuesta con punto de acuerdo en cuestión.

**TERCERO.** Señala la Diputada Promovente en su exposición de motivos, lo siguiente:

Que en fecha 2 de noviembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 787, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre del año que transcurre.

El Decreto número 787 contiene la reforma a la fracción LXXXV del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por la que se establece como atribución del Ayuntamiento "Crear la instancia Municipal de la Mujer, que será la encargada de implementar la política municipal en materia de igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres"



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

La instancia municipal de las mujeres son dependencias municipales en donde se brinda apoyo, asesoría y orientación a las mujeres, encaminada a la construcción de una cultura de igualdad.

La creación de las instancias municipales en cada uno de los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, es de suma importancia para que el Ayuntamiento pueda trabajar en la construcción de una sociedad más igualitaria, permitiendo que las mujeres y los hombres del municipio participen activamente con las mismas oportunidades, respeten los derechos que constitucionalmente todas y todos tenemos y que se reconozca e impulse la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Desde las instancias municipales de las mujeres, las autoridades deben promover e impulsar políticas para incorporar la perspectiva de género en programas y acciones de gobierno municipal que contribuyan a romper barreras, redistribución del poder y la toma de decisiones entre mujeres y hombres que definan y tomen acciones tendientes a eliminar discriminación y violencia en contra de las mujeres, así como establecer medidas que garanticen el respeto y ejercicio pleno de todos los derechos.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en la Ley de igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca, establece como atribución de la Secretaría de las Mujeres, promover la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, es claro que esto no debe quedar en la instalación, es importante dotar a las autoridades municipales herramientas para que estos fortalezcan y amplíen sus conocimientos sobre la agenda de género, derechos humanos y violencia; además de guiarles en la elaboración de un Plan de Trabajo con perspectiva de género.

Con la adición aprobada a la Ley Orgánica Municipal, por la Sexagésima Cuarta Legislatura, las autoridades municipales tienen la atribución de crear la instancia municipal de las mujeres y en virtud de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

que este 2019 los 417 municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas han de renovar sus autoridades municipales, es importante que las autoridades entrantes sean capacitadas en materia de género, derechos humanos y violencia a fin de que sus actuaciones sean con perspectiva de género y se les de la información y herramientas necesarias para la creación y operación de la instancia municipal de la mujer.

Por lo que hace a los municipios en los que no hay renovación de autoridades es importante que se continúe promoviendo e impulsando la creación de las instancias y, en donde ya existen, promover su fortalecimiento.

**CUARTO.** - Aunado a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en el artículo 49 fracción VII, que corresponde a los Estados promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia.

Asimismo, la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece, en su artículo 31, fracción II y 32 fracción VIII establecen la promoción de los derechos de las mujeres como universales e impulsar las políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación y promover la igualdad en los ámbitos público y privado;

Al respecto la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, señala en su artículo 11 Ter, fracción III:

*Artículo 11 Ter. El Estado y los Municipios con el propósito de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia por razones de género, establecerán en el marco de sus competencias:*

...

....



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

III. Capacitar a las y los funcionarios públicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género.

En la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se establece:

Artículo 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

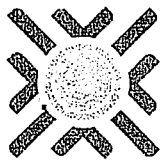
....

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

...

Así mismo en el informe "México ante la CEDAW" presentado por el Comité CEDAW, dentro de los Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones, se exhorta al Estado parte a: "que redoble esfuerzos para lograr una coordinación sistemática e institucionalizada entre el Instituto Nacional de las Mujeres y las oficinas de la mujer estatales y municipales," así como " Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar Los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;"

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995, el Estado Mexicano participó y se comprometió a adoptar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la cual hace referencia a "La habilitación y autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y política son fundamentales para el logro de un gobierno y una administración



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

transparentes y responsables y del desarrollo sostenible en todas las esferas de la vida.

Así como las medidas que se han de adoptar;

*205: Medidas que han de adoptar los mecanismos nacionales:*

a) *Facilitar la formulación y aplicación de políticas gubernamentales sobre la igualdad entre mujeres y hombres, elaborar estrategias y metodologías adecuadas, y promover la coordinación y la cooperación dentro del gobierno central a fin de conseguir que una perspectiva de género se incorpore normalmente en todos los procesos de formulación de políticas;*

....

**SEXTO.** - Por lo anterior y una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina procedente someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

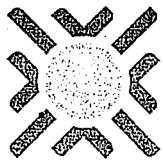
### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Igualdad de Género, determina procedente aprobar el Punto de Acuerdo referido en este análisis.

Por lo anteriormente fundado y motivado se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto

### ACUERDO

**ÚNICO. DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATIVA CONSTITUCIONAL EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, PARA**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

**QUE GÉNERE UNA GUIA PARA INSTALAR, OPERAR Y FORTALECER LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUENTEN CON HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CREACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES, ASÍ TAMBIEN PARA QUE IMPLEMENTEN TALLERES Y CAPACITACIONES, PARA FORMAR A LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA CULTURA DE IGUALDAD EN EL MUNICIPIO, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reto entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos respectivos.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan, Oax, a 01 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

  
DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
PRESIDENTA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

---

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
INTEGRANTE

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
INTEGRANTE

DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ  
INTEGRANTE